

Decreto No. 3072, que nombra al Embajador Dr. Ernesto Sánchez Rubirosa, Delegado del Gobierno ante la Cuarta Conferencia sobre Problemas de Nutrición de la América Latina.

(G. O. No. 8163, del 13 de septiembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3072

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1ro. El Dr. Ernesto Sánchez Rubirosa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Guatemala, queda designado como Delegado del Gobierno Dominicano ante la Cuarta Conferencia sobre los Problemas de Nutrición de la América Latina, la cual tendrá lugar en la ciudad de Guatemala, del 23 de septiembre al 1ro. de octubre del año en curso.

Art. 2º— Queda derogado el Decreto No. 2808, de fecha 5 de junio de 1957.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3073, que autoriza la impresión de una emisión de sellos de correo (G.O. No. 8163, del 13 de septiembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3073

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de junio de 1950, publicada en la Gaceta Oficial No. 7151;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos de correos para el franqueo de la correspondencia ordinaria:

2,000,000 (Dos millones) sellos de RD\$0.02 color sepia y verde oscuro;

2,000,000 (Dos millones) sellos de RD\$0.07 color verde oliva y azul marino.

Art. 2.— Los sellos serán impresos sobre fondo blanco en tamaño de 28 milímetros de ancho por 33 milímetros de alto.

Art. 3.— En el margen superior de los sellos, en sentido horizontal y a todo el ancho de los mismos se leerá: REPUBLICA DOMINICANA; hacia el margen izquierdo, en sentido vertical, en caracteres pequeños se leerá: CORREOS; en el ángulo inferior izquierdo aparecerá el valor facial del sello y el signo de centavos; en el diseño central aparecerá una flor de la caoba y debajo de ésta la siguiente leyenda en caracteres pequeños "Flor de la Caoba".

Art. 4.— En los sellos de RD\$0.02 las leyendas se imprimirán en color verde oscuro y en los sellos de RD\$0.07 las leyendas se imprimirán en color azul marino.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3074, que concede jubilación del Estado al señor Agustín Santiago Batista Montes de Oca y señora Rafaela Cabrera Vda. Rodríguez
(G. O. No. 8164, del 14 de septiembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3074

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la Ley sobre la materia para